

RELINST-DIRINFRA-COMU-423-2023

TRD: 2.1.0.1.

Bogotá D.C.,

Señora

ADELAIDA CUELLAR

Correo electrónico: adelaida.cuellar@sempitalito.gov.co

Referencia: Radicado MinTIC No. 231065199 del 31/08/2023.

Asunto: Respuesta a su comunicación.

Respetada señora,

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

En atención a su comunicado mediante el cual, solicita: (...) *Debido a continuos inconvenientes con la conexión a internet la comunidad educativa entrega los equipos y servicio para no seguir perjudicando a los estudiantes, de las sedes PARAISO CHARGUAYACO y DIVINO NIÑO. (sic) (...)*, de manera atenta se le informa lo siguiente:

En primer lugar, le informamos que la supervisión del proyecto dio traslado de su comunicado a la interventoría y al contratista; así las cosas, la interventoría indica que la petición será objeto de seguimiento por parte de la interventoría a los avances que presente el peticionario y el operador; es importante tener en cuenta las recomendaciones y buen uso de los Centros digitales para que no se vea afectada la percepción del servicio.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud, conviene informarle que una solicitud de traslado de un Centro Digital procede siempre y cuando ésta se motive y enmarque en una las situaciones establecidas en el numeral 2.3.4.3 TRASLADOS del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020, que reza:

Una solicitud de traslado de un Centro Digital procede siempre y cuando ésta se motive y enmarque en una las situaciones establecidas en el numeral **2.3.4.3 TRASLADOS del Contrato Estatal de Aporte No. 1042 de 2020**, que reza:

"(...)

Los traslados podrán presentarse bajo las siguientes circunstancias:

- **Cuando la Sede Educativa o Entidad Territorial, renuncie a operar como un Centro Digital.**
- **Cuando el consumo de datos del Centro Digital esté por debajo de 5 GB (tráfico total sumado de Download y Upload) al mes, durante dos (2) meses consecutivos, previo acuerdo del Contratista con la interventoría y la entidad contratante. Este umbral se incrementará anualmente con una tasa del 12%, a partir del año 2023.**

- *Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas por el Contratista ante la Interventoría y la Entidad Contratante para su aprobación, que impidan la prestación del servicio de conectividad a Internet en el Centro Digital. (...)*

El Contratista deberá identificar dentro de la Base de Potenciales la cual será entregada por la Entidad durante los quince (15) días calendario después de la firma del acta de inicio y vincular al proyecto otra sede educativa que requiera el servicio de conectividad, así:

- a) En un centro poblado del mismo municipio del centro poblado en cuestión.
- b) En caso de no encontrar un centro poblado dentro del mismo municipio, se ubicará el Centro Digital en cualquier otro municipio del mismo departamento,
- c) En caso de no encontrar un centro poblado dentro del mismo departamento, agotará el procedimiento hasta ubicar el Centro Digital en un centro poblado de otro departamento de la misma región.

Sin otro particular, esta Dirección queda atenta a cualquier aclaración que al respecto estime conveniente.

Cordialmente,



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

infraestructura@mintic.gov.co

Teléfono: (+601) 344 3460

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b

www.mintic.gov.co